



Sabanalarga, (Atlántico), 6 DE ABRIL DE 2021.

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00084-00

PROCESO: DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LESION ENORME.

ACCIONANTE ROSSANA MARIA TORRES CASTELLANOS

ACCIONADO ERIC ARTURO MANOTAS ORTIZ

Señor Juez: Al Despacho la presente demanda, la cual, nos correspondió por reparto, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de 2021.

Visto el informe secretarial y al hacer un análisis minucioso del proceso de la referencia se constata que se trata de un **proceso declarativo verbal sumario rescisión de contrato de compraventa por lesión enorme**, en el que se aporta copia de la **Escritura Publica No 990 del 24 de noviembre de 2018**, certificado de tradición **No 045-6315**, la accionante, por intermedio de su apoderado, solicita que se declare que en el contrato de compraventa de la **Escritura Publica No 990 del 24 de noviembre de 2018**, sufrió una lesión enorme (la suma de \$ 30.000.000.00 consignados en la escritura 990 es inferior a la mitad del justo precio pactado) y que como consecuencia se rescinda de ese contrato, y por consiguiente se declare la nulidad de la escritura pública No 990.

Vemos que la demanda cumple con los requisitos como es prueba documental de los títulos del derecho invocado, sendos certificados del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica de los inmuebles, como se cumplen con las exigencias contenidas en los artículos **82, 83, 84, 390, 391 y 392 del código general del proceso, y 1946 y ss del código civil**, por lo tanto, es procedente su admisión.

En cuanto a la inscripción de la demanda sobre el inmueble de la accionante **Rossana María Torres Castellanos**, distinguido con matrícula inmobiliaria **No 045-6315** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico, se trata de un inmueble ubicado en la **calle 14B No 15-76 Barrio La Candelaria**, sector residencial en zona urbana del Municipio de Sabanalarga, de conformidad a los artículos 591 y 592 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley ;

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda **declarativo verbal sumario rescisión de la venta por lesión enorme**, promovida por la accionante **Rossana María Torres Castellanos** a través de apoderado judicial en **contra** el accionado Eric Arturo Manotas Ortiz, como se cumplen con las exigencias contenidas en los artículos **82, 83, 84, 390, 391 y 392 del código general del proceso, y 1946 y ss del código civil**.

SEGUNDO: Se corre traslado a la parte accionada por el **termino de diez (10) días**, para que conteste y adjunte las pruebas que pretende hacer valer y se notificara de conformidad al **artículo 291 y ss del CGP y Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

TERCERO: Ordénese la inscripción de la demanda sobre el inmueble de la accionante **Rossana María Torres Castellanos**, distinguido con **matrícula inmobiliaria No 045-6315** de

la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico, se trata de un inmueble ubicado **en la calle 14B No 15-76 Barrio La Candelaria, sector residencial en zona urbana del Municipio de Sabanalarga**, de conformidad a los artículos 591 y 592 del C. G. P. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Se le advierte al **Registrador de este círculo** que los órdenes judiciales son de orden público y de obligatorio cumplimiento y la omisión de estas conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario de conformidad al artículo 44 del C. G. P.

QUINTO: Téngase como apoderado de la parte accionante al Doctor **Alberto Castro Pereira** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 034
DE FECHA 07 ABRIL-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b4834ecd28a402c7c63ab141039339b8427e2d3c5e33ac1b3b74ca808e7083

Documento generado en 06/04/2021 11:06:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>